



*Honorable Concejo Deliberante  
de la ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 681/90, que establece la facultad a cada Concejal de otorgar una Beca de Estudios por año; y

CONSIDERANDO:

Que dichas becas son otorgadas para la realización de estudios universitarios, los cuales no requieren límite de edad para el comienzo o finalización de los mismos;

Que tanto el Inciso b) de la Ordenanza Municipal N° 681/90, que limita la edad del solicitante y el Inciso d) del mismo Artículo, que requiere como estado civil el de soltero, son ambos discriminatorios e impiden a estudiantes universitarios con necesidades económicas, una justa igualdad de oportunidades;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1°.- DEROGUESE los Incisos b) y d) del Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 681/90, a partir de la fecha de promulgación de la presente.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 814 /91.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 28-06-91.-  
jam.

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE

MARIO D. DANIELE  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

USHUAIA, 11 JUL 1991

VISTO: La Ordenanza Municipal nº 814 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se derogan los incisos b) y d) del Artículo 39 de la Ordenanza Municipal nº681/90, a partir de la fecha de promulgación de la presente.

Que dichas becas son otorgadas para la realización de estudios Universitarios, los cuales no requieren límite de edad para el comienzo o finalización de los mismos.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal nº 814 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por el cual se derogan los incisos b) y d) del Artículo 39 de la Ordenanza Municipal nº681/90, a partir de la fecha de promulgación de la presente.

ARTICULO 20.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido.ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 360 /91



ES, COPIA FIEL  
ANTONIO CAPPAL  
Secretaría de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

CARLOS MANFREDOTTI  
Intendente  
Municipalidad Ushuaia

JULIO CESAR OVIEDO  
A/C Direc. Despacho  
Municipalidad de Ushuaia